



OAXACA DE JUÁREZ, OAX., A 08 DE MAYO DE 2024

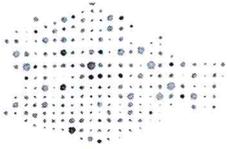
LISTA DE ACUERDOS

PUBLICADA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA, SUPLETORIO A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE OAXACA DE CONFORMIDAD CON SU ARTÍCULO 7; APLICADOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO 1541 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS; Y ARTÍCULO 23 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, FRACCIÓN II Y 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCIONES IV Y V, 4, 5 FRACCIÓN I Y 6 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIONES I Y II, 4 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y ARTICULO 61 LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SE OMITEN LOS NOMBRES DE LAS PARTES EN LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

NO. PROG	NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
	ASFE/UAJ/PAIM./006 3/2023	15 DE ABRIL DE 2024	<p>OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----</p> <p>--- Se da cuenta con del oficio número 040/2024 de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, suscrito y firmado por el servidor público [REDACTED], en su carácter de Presidente Municipal del Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, recibido en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en fecha once de abril de dos mil veinticuatro y al cual anexa el diverso oficio número 041/2024 de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, suscrito y firmado por el Servidor público [REDACTED], Presidente Municipal del Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapán, Oaxaca; visto su contenido y en atención a la razón que antecede de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, de donde se advierte que el plazo de quince días hábiles más dos por razón de la distancia concedido al Ayuntamiento del municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, para comparecer al presente procedimiento administrativo de Imposición de multa, manifestando lo que a sus derechos convenga y en su caso ofrecer las pruebas con que cuenten, transcurrió del día quince de marzo al once de abril de dos mil veinticuatro, sin contar los días dieciséis, diecisiete, dieciocho, veintitrés, veinticuatro, del veintiocho al treinta y uno del mes de marzo, seis y siete de abril del año en curso, por ser inhábiles, toda vez que los presuntos infractores fueron notificados personalmente con fecha trece de marzo del presente año, cuya notificación surtió sus efectos el día siguiente hábil que lo fue el catorce de marzo, comenzando a correr el plazo concedido a partir del día hábil siguiente a aquel en que</p>





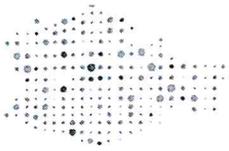
NO. PROG	NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
			<p>surtió sus efectos la notificación, es decir, a partir del día quince de marzo y feneciendo el día once de abril de dos mil veinticuatro, por tanto se tiene al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, compareciendo en tiempo al presente procedimiento administrativo de imposición de multa, señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Privada veinticinco de abril, número 40, colonia Buenos Aires, Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, código postal 71254, sin autorizar personas para recibirlas, por lo que se ordena hacerles las subsecuentes notificaciones en el domicilio proporcionado, así mismo se le tiene haciendo las manifestaciones que refiere en el citado oficio número 041/2024 de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, las que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno, de igual forma se le tiene ofreciendo como prueba de su parte un Disco Compacto Grabable (CD-R) de 700 Megabytes (MB) de la marca Verbatim, el cual contiene las documentales consistentes en las capturas de pantalla que contiene la impresión de los correos electrónicos a que se refiere en el citado oficio, sin que dicho disco contenga el audio a que se refiere en la primera página del oficio número 041/2024 de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, capturas de pantalla que se ordena extraer del disco antes mencionado e imprimirlas para agregarlas a los autos del presente expediente y surtan sus efectos legales correspondientes, mismas que se admiten y se tienen por desahogados desde este momento en atención a su propia y especial naturaleza y que serán valoradas en el momento procesal oportuno, así mismo, se le previene para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del presente acuerdo, designen representante común del Ayuntamiento, así como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones en el domicilio señalado, apercibidos que de no hacerlo esta autoridad administrativa lo hará en su rebeldía, designando al síndico Municipal de dicho Municipio por ser el representante jurídico del Municipio de que se trata; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 párrafos segundo y tercero, 41 y 63 párrafo primero de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, aplicada supletoriamente en términos del artículo 7 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, reformada mediante Decreto número 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, aplicada en términos del artículo Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante Decreto número 1541 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con fe de erratas publicada en el periódico oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veintitrés.-----</p> <p>Ahora bien, respecto a la servidora pública [REDACTED] Tesorera Municipal del Municipio de San Pedro y San Pablo</p>

ASFE  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA  
UNIDAD DE ASUNTOS  
JURÍDICOS



NO. PROG	NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
			<p>Tequixtepec, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, y conforme a la razón de fecha quince de abril de dos mil veinticuatro, de donde se advierte que el plazo de quince días hábiles más dos por razón de la distancia, que le fue concedido para comparecer mediante escrito al presente procedimiento administrativo de Imposición de multa, para manifestar lo que a sus derechos convenga y en su caso ofrezca las pruebas con que cuente, transcurrió del día quince de marzo al once de abril de dos mil veinticuatro, sin contar los días dieciséis, diecisiete, dieciocho, veintitrés, veinticuatro, del veintiocho al treinta y uno del mes de marzo, seis y siete de abril del año en curso, por ser inhábiles, toda vez que los presuntos infractores fueron notificados personalmente con fecha trece de marzo del presente año, cuya notificación surtió sus efectos el día siguiente hábil que lo fue el catorce de marzo, comenzando a correr el plazo concedido a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió sus efectos la notificación, es decir, a partir del día quince de marzo y feneciendo el día once de abril de dos mil veinticuatro, sin que la citada servidora pública haya comparecido mediante escrito al presente procedimiento administrativo de imposición de multa dentro del citado plazo, en consecuencia se le hacen efectivos los apercibimientos decretados en el auto de inicio de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro dictado dentro del expediente ASFE/UAJ/PAIM/0063/2023, teniéndose por perdido su derecho para ofrecer pruebas y toda vez que tampoco señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, se ordena realizarle sus ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por lista de acuerdos, misma que se publicara en los estrados y página oficial de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 párrafos segundo y tercero, 41 y 87 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; 108 párrafos primero y tercero, y 124 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca; ambas legislaciones aplicadas supletoriamente en términos del artículo 7 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, reformada mediante Decreto número 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, aplicada en términos del artículo Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante Decreto número 1541 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con fe de erratas publicada en el periódico oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veintitrés. -----</p> <p>Por último, continuándose con el procedimiento se ordena abrir la etapa de desahogo de pruebas por el plazo común de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 párrafos segundo y tercero, 41, 46</p>

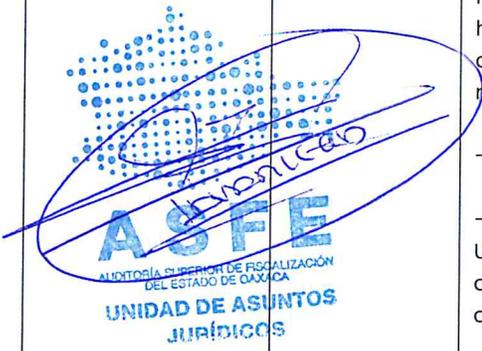




NO. PROG	NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
			<p>párrafo primero fracción I, 49 fracción I y 64 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria en términos de su artículo 7 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, reformada mediante Decreto número 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, aplicada en términos del artículo Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante Decreto número 1541 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés.-----</p> <p>- - - En mérito de lo anterior expuesto y fundado, se: -----</p> <p>----- A C U E R D A: -----</p> <p>- - - PRIMERO. - Téngase por recibido en esta Unidad de Asuntos Jurídicos, el oficio número 040/2024 de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, suscrito y firmado por el servidor público ██████████ ██████████, en su carácter de Presidente Municipal del Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, el cual se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para que surta sus efectos legales, en consecuencia se tiene al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, compareciendo en tiempo al presente Procedimiento Administrativo de Imposición de Multa.-----</p> <p>- - - SEGUNDO. - Se tiene al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Privada veinticinco de abril, número 40, colonia Buenos Aires, Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, código postal 71254, sin autorizar personas para recibirlas, por lo que se ordena hacerles las subsecuentes notificaciones en el domicilio proporcionado. -----</p> <p>- - - TERCERO.- Téngase al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, ofreciendo como prueba de su parte un Disco Compacto Grabable (CD-R) de 700 Megabytes (MB) de la marca Verbatim, el cual contiene las documentales consistentes en las capturas de pantalla que contiene la impresión de los correos electrónicos a que se refiere en el citado oficio, sin que dicho disco contenga el audio a que se refiere en la primera página del oficio número 041/2024 de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, capturas de pantalla que se ordena extraer del disco antes mencionado e imprimirlas para agregarlas a los autos del presente expediente y surtan sus efectos legales correspondientes. --</p> <p>- - - CUARTO.- Toda vez que la servidora pública ██████████ ██████████, Tesorera Municipal del Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, no compareció al</p>

ASFE  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA  
UNIDAD DE ASUNTOS  
JURÍDICOS



NO. PROG	NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
			<p>presente procedimiento administrativo de imposición de multa dentro del plazo concedido para tal efecto, por lo tanto, se hace efectivos los apercibimientos decretados en el auto de inicio de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, en consecuencia se le tiene por perdido su derecho para ofrecer pruebas y se ordena hacerles las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal por lista de acuerdos, misma que se publicará en los estrados y página oficial de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. -----</p> <p>- - -QUINTO. En atención al estado que guardan los presentes autos, se ordena abrir el procedimiento administrativo de imposición de multa a desahogo de pruebas por un plazo común de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, debiéndose asentar la razón correspondiente. -----</p> <p>- - -SEXTO. -Por último, se le previene para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del presente acuerdo, designen representante común del Ayuntamiento, así como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones en el domicilio señalado, apercibidos que de no hacerlo esta autoridad administrativa lo hará en su rebeldía, designando al síndico Municipal de dicho Municipio por ser el representante jurídico del Municipio de que se trata. -----</p> <p>- - - SEPTIMO. -NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. -----</p> <p>- - - Así lo acordó y firma el Licenciado Pablo Rojas Pérez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, quien para constancia firma al final del presente acuerdo. -----</p> <p>jesh/jcud</p>